



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

RADICADO 13-244-31-21-001-2013-003

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el número 13-244-31-21-001-2013-003., L. R. N°. 1.- folio N°. 75.

El Carmen de Bolívar, 18 de febrero de 2013

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, febrero dieciocho (18) de dos mil trece (2013)

Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de cuatro solicitudes acumuladas de restitución y formalización de tierras ubicadas una de ellas en el Municipio de MARIA LA BAJA - Corregimiento de MAMPUJAN y otras tres en el Corregimiento LAS BRISAS del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, presentadas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores:

- 1) PROSPERO VILLAR ZABALETA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.890.779 de María la Baja (predio "EL SALTO")
- 2) JOSEFINA PAJARO ZARATE identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.968.994 de María la Baja (predio "LA ESPERANZA")
- 3) FRANCISCO JOSE ACEVEDO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.150.589 (predio "EL SANTUARIO")
- 4) JULIO CESAR ACEVEDO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.891.494 (predio "SAN JOSE")

Quienes actúan a través del representante judicial Dr. BERNARDO RAFAEL SANTIS GONZALEZ, asignado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resolución No. RDD 0016 del 17 de diciembre de 2012.

En dicha solicitud se presentaron de manera concentrada los casos, teniendo en cuenta la uniformidad con relación a vecindad de los bienes despojados o abandonados, así como el tiempo y la homogeneidad en la causa del desplazamiento de conformidad con el parágrafo del artículo 82 de la ley 1448 de 2011, por consiguiente, el Despacho encuentra viable dar trámite a las mismas de manera conjunta conforme a lo pretendido por el representante judicial de las víctimas.

Atendiendo a que las solicitudes se presentaron en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto las mismas contienen los documentos e informaciones mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto los predios objeto de la solicitud se encuentran inscritos en el Registro de Tierras Despojadas.

Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS y del estudio de los certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 062-5057, 062-11794 y 062-11792 se tiene que figuran como titulares inscritos de derechos sobre los predios solicitados y como interesados las siguientes personas:

a) EL SALTO, ubicado dentro del predio de mayor extensión "MONTERÍA"  
Folio: 062-5057

**Solicitante:** PROSPERO VILLAR ZABALETA C.C. 3.890.779

**PROPIETARIOS INSCRITOS:** DALMIRO RAFAEL BARRIOS LOBELO y TOMAS ANTONIO BARRIOS MARTINEZ.

b) EL SANTUARIO, ubicado dentro del predio de mayor extensión "EL TOTUMO"  
Folio: 062-11794

**Solicitante:** FRANCISCO JOSE ACEVEDO GONZALEZ C.C. 9.150.589

**HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DE:** CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, hoy PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN,

**PROPIETARIO INSCRITO:** INCODER

c) SAN JOSE, ubicado dentro del predio de mayor extensión "MONTECRISTO"  
Folio: 062-11792

**Solicitante:** JULIO CESAR ACEVEDO GONZALEZ C.C. 3.891.494

**PROPIETARIO INSCRITO:** INCODER

Atendiendo a que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN y el INCODER resultan ubicables para efectos de notificaciones, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para efectos del traslado previsto en el art. 87 de la ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, haga valer las pruebas que estimen pertinentes y presente oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

En lo referente a los señores DALMIRO RAFAEL BARRIOS LOBELO y TOMAS ANTONIO BARRIOS MARTINEZ, dentro de la actuación no aparece reportada dirección alguna de ubicación o notificación, por consiguiente, para el traslado de la solicitud previsto en el Art. 87 de la Ley 1448 de 2011 a estas personas, se dispondrá convocarlos expresamente dentro de la publicación de que trata el Art. 86 literal e) de la misma normatividad, atendiendo las facultades otorgadas por el Art. 93 de la citada ley, advirtiendo que una vez cumplida la formalidad de la publicación sin que se hagan presentes, se les asignará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la última publicación conforme a lo previsto en el inciso tercero del Art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

A su vez, con el fin de garantizar la publicidad de la presente actuación y lograr la efectiva comparecencia de estas personas, se dispondrá efectuar la publicación no solo en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, sino también en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO.

Por otra parte, a efectos de precisar los derechos que ostentan las personas en mención se hace necesario obtener las siguientes escrituras públicas:

- No. 71 del 13 de septiembre de 1947 de la Notaría Única de San Juan Nepomuceno
- No. 275 del 17 de septiembre de 1993 de la Notaría Única de San Juan Nepomuceno
- No. 02 del 5 de febrero de 1963 de la Notaría Única de María la Baja
- No. 58 del 23 de agosto de 1965 de la Notaría Única de María la Baja
- No. 125 del 11 de junio de 1991 de la Notaría Única de María la Baja
- No. 1152 del 22 de octubre de 1968 de la Notaría Segunda de Cartagena

Por consiguiente, se dispondrá por secretaría librar los oficios correspondientes a las NOTARÍAS ÚNICA DE SAN JUAN NEPOMUCENO, ÚNICA DE MARIA LA BAJA y SEGUNDA DE CARTAGENA para que dentro de los diez (10) días siguientes remitan la información correspondiente conforme a lo preceptuado en el inciso octavo del Art. 76 de la Ley 1448 de 2011.

Por otro lado una vez revisadas las pretensiones, así como la información técnico predial del predio objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre la pretensión séptima elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS relacionada con ordenar a dicha entidad *“la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda”*.

Para tal efecto, conforme a las facultades previstas en el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, se dispone librar oficio con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI anexando copia de la demanda junto con sus anexos en medio magnético, poniendo en conocimiento la presente vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** y tramitar de manera conjunta las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores JOSEFINA PAJARO ZARATE, PROSPERO VILLAR ZABALETA, FRANCISCO JOSE ACEVEDO GONZALEZ y JULIO CESAR ACEVEDO GONZALEZ, en las cuales se solicita la restitución de los predios denominados “LA ESPERANZA”, “EL SALTO”, “EL SANTUARIO” y “SAN JOSE” respectivamente, los cuales se encuentran ubicados el primero en el corregimiento MAMPUJAN del municipio de MARIA LA BAJA y los otros tres en el Corregimiento LAS BRISAS del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, Bolívar, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE 1	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>PROSPERO VILLAR ZABALETA</b>	<b>3.890.779</b>		ADONAY VILLAR CONTRERAS		Hijo
			ANA LUCIA DEL VILLAR CONTRERAS		Hija
			GERMAN VILLAR CONTRERAS		Hijo
			ALVARO MANUEL VILLAR CONTRERAS		Hijo
			ADALBERTO RAFAEL VILLAR CONTRERAS		Hijo
			VICTOR MANUEL DEL VILLAR CONTRERAS		Hijo
			PABLA VILLAR DE MERCADO		Hija
<b>NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR</b>	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO	
<b>EL SALTO</b> 17,5483 HAS (AREA)	13657000100020023-000	MONTERIA	062-5057	JOSE TOMAS BARRIOS LOBELO TOMAS ANTONIO BARRIOS MARTINEZ	
<b>Ubicación del predio:</b>	En el Corregimiento LAS BRISAS del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO				
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>					
Linderos Especiales y Generales de predio a restituir: Lote de terreno denominado El Salto con un área de terreno de 17 Ha 5483 M <sup>2</sup> alinderado como sigue: NORTE: Partiendo del punto No.1 con coordenadas planas Norte = 1.598.213,492 y Este= 876.996,604 en línea quebrada en dirección sureste y en una distancia de 209,79 metros hasta el punto No. 5 con coordenadas planas Norte= 1.598.166,654 y Este = 877.196,654 con parcela del señor Tomas Barrios Martínez. ORIENTE: Continúa desde el punto No. 5 con coordenadas planas Norte= 1.598.166,654 y Este=877.196,654 en línea quebrada en dirección suroeste y en una distancia de 669,24 metros hasta el punto No. 19 con coordenadas planas Norte=1.597.579,012 y Este: 877.117,079 con parcela del señor Tomas Barrios Martínez. SUR: Continúa desde el punto No. 19 con coordenadas planas Norte= 1.597.579,012 y Este=877.117,079 en línea quebrada en dirección oeste y en una distancia de 274,66 metros hasta el punto No. 20 con coordenadas planas Norte=1.597.591,626 y Este=876.842,709 con parcela del señor Ignacio Castellanos. OCCIDENTE: Continúa desde el punto No.20 con coordenadas planas Norte= 1.597.591,626 y Este=876.842,709 en línea quebrada en dirección noreste y en una distancia de 172,35 metros hasta el punto No.23 con coordenadas planas Norte= 1.597.749,231 y Este=876.867,874 con parcela del señor Prospero Villar Zabaleta. Continúa desde el punto No. 23 con coordenadas planas Norte= 1.597.749,231 y Este= 876.867,874 en línea quebrada en dirección noreste y en una distancia de 523,86 metros hasta encontrar el punto de partida No. 1 con coordenadas planas Norte= 1.598.213,492 y Este= 876.996,604 Con parcela de desconocidos llamado el cachaco y cierra.					

SOLICITANTE 2	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>JOSEFINA PAJARO ZARATE</b>	22.968.994	CARMEN CONTRERAS PAJARO		Hija
		FRANCISCO CONTRERAS PAJARO		Hijo
		NELSON ENRIQUE CONTRERAS PAJARO		Hijo

NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
LA ESPERANZA 22,5434 HAS (AREA)	13442000000050202-000	OJO VERDE	060-269499	NACIÓN - UAEGRTD
Ubicación del predio:	En el corregimiento MAMPUJAN del municipio de MARIA LA BAJA			
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>				
No. 13442 00 00 0005 00202 000 asociado a la matrícula inmobiliaria No. 10202010071 con un área de terreno a restituir de: 22 Ha 5434 m2 alinderado como sigue: NORTE: Partiendo del punto No. 28 en dirección sureste y en una distancia de 10,23 metros con manga hasta encontrar el punto No. 27. Continúa desde el punto No. 27 en dirección sureste y en una distancia de 501,12 metros con arroyo no navegable hasta encontrar el punto No. 13. ORIENTE: Continúa desde el punto No. 13 en dirección suroeste y en una distancia de 460,01 metros con parcela de El cachaco hasta encontrar el punto No. 1 SUR: Continúa desde el punto No. 1 en dirección noroeste y en una distancia de 298,91 metros con parcela de Omar Ramos Ramos hasta encontrar el punto No. 52. OCCIDENTE: Continúa desde el punto No. 52 en dirección noreste y en una distancia de 251,78 metros con lote de Antonio Luis Morantes Prins hasta encontrar el punto No. 44. Continúa desde el punto No. 44 en dirección noreste y en una distancia de 456,73 metros con lote de Antonio Luis Morantes Prins hasta encontrar el punto de partida No.28 y cierra.				

SOLICITANTE 3	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
FRANCISCO JOSE ACEVEDO GONZALEZ	9.150.589		FRANCISCO JOSE ACEVEDO DIAZ		Hijo
			LIBIS DEL ROSARIO ACEVEDO DIAZ		Hija
			LUIS CARLOS ACEVEDO DIAZ		Hijo
			MAURICIO ANDRES ACEVEDO DIAZ		Hijo
			AURORA ELENA ACEVEDO DIAZ		Hija
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO	
SANTUARIO 21,1483 HAS (AREA)	13657000100020391-000	TOTUMO	062-11794	INCODER	
Ubicación del predio:	En el Corregimiento LAS BRISAS del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO				
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>					
Linderos Especiales y Generales de predio a restituir: Lote de terreno denominado El Santuario con un área de terreno de 21 Ha 1483 M <sup>2</sup> alinderado como sigue: NORTE: Partiendo del punto No. 1 con coordenadas planas Norte= 1.592.686,037 y Este= 873.541,058 en dirección sur y en una distancia de 325,84 metros hasta el punto No. 2 con coordenadas planas Norte= 1.592.367,090 y Este =873.541,072 y en una distancia de 277,58 metros en dirección noreste hasta el punto No. 3 con coordenadas planas Norte= 1.592.445,435 y este= 873.802,936 con parcela del señor Rafael Guillermo Escalante. ORIENTE: Continúa desde el punto No. 3 con coordenadas planas Norte=1.592.445,435 y Este= 873.802,936 en dirección sur y en una distancia de 637,95 metros hasta el punto No. 4 con coordenadas planas Norte= 1.591.821,438 y Este= 873.778,626 con parcela del señor Julio Acevedo González. SUR: Continúa desde el punto No. 4 con coordenadas planas Norte= 1.591.821,438 y Este= 873.778,626 en dirección suroeste y en una distancia de 134,15 metros hasta el punto No. 5 con coordenadas planas Norte= 1.591.755,530 y este= 873.664,309 y desde este punto No. 5 en dirección noroeste y en una distancia de 159,57 metros hasta el punto No. 6 con coordenadas planas Norte= 1.591.875,445 y Este= 873.563,552 y desde este punto No. 6 en dirección suroeste y en una distancia de 93,58 metros hasta el punto No.7 con coordenadas planas Norte= 1.591.801,061 y Este= 873.509,738 con parcela del señor Oliverio Correa. Continúa desde el punto No.7 con coordenadas planas Norte= 1.591.801,061 y Este=873.509,738 en dirección noroeste y en una distancia de 193,73 metros hasta el punto No.8 con coordenadas planas Norte= 1.591.951,757 y Este= 873.393,846 con parcela del señor Alberto Cassiani. OCCIDENTE: Continúa desde el punto No. 8 con coordenadas planas Norte=1.591.951,757 y Este=873.393,846 en dirección noreste y en una distancia de 60,27 metros hasta el punto No.9 con coordenadas planas Norte=1.591.965,784 y Este= 873.451,523 y desde este punto No.9 en dirección noreste y en una distancia de 235,96 metros hasta el punto No.10 con coordenadas planas Norte= 1.592.163,600 y Este=873.571,536 y desde este punto No.10 en dirección noroeste y en una distancia de 236,02 metros hasta el punto No.11 con coordenadas planas Norte=1.592.363,954 y Este=873.455,742 con parcela de la señora Andrea González. Continúa desde el punto No.11 con coordenadas planas Norte= 1.592.363,954 y Este=873.455,742 en dirección noroeste y en una distancia de 112,85 metros hasta el punto No.12 con coordenadas planas Norte= 1.592.444,172 y Este=873.379,286 con parcela de la señora Candelaria González. Continúa desde el punto No.12 con coordenadas planas Norte=1.592.444,172 y Este=873.379,286 en dirección noroeste y en una distancia de 44,20 metros hasta el punto No. 13 con coordenadas planas Norte= 1.592.477,068 y Este= 873.350,997 con área de la zona de la Presa. Continúa desde el punto No. 13 con coordenadas planas Norte= 1.592.477,068 y Este= 873.350,997 en dirección noreste y en una distancia de 283,41 metros hasta encontrar el punto de partida No. 1 con coordenadas planas Norte= 1.592.686,037 y Este= 873.541,058 con parcela de la señora Denis Díaz y cierra.					

SOLICITANTE 4	IDENTIFICACION		NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
JULIO CESAR ACEVEDO GONZALEZ	3.891.494		MADIS MARIA DIAZ TORRES		Cónyuge
			GLORIA MARIA ACEVEDO DIAZ		Hija
			EDINIRA ISABEL ACEVEDO DIAZ		Hija
			JULIO CESAR ACEVEDO DIAZ		Hijo
			LORENZO AURELIO ACEVEDO DIAZ		Hijo
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA		MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO	
SAN JOSE 24,2433 HAS (AREA)	13657000100020392-000	MONTECRIST O	061-11792	INCODER	
Ubicación del predio:	En el Corregimiento LAS BRISAS del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO				
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>					
Linderos Especiales y Generales del Predio a restituir: Lote de terreno nominado San José con un área de terreno de 24 Ha 2433 m <sup>2</sup> alinderando como sigue: NORTE: Partiendo del punto No.1 con coordenadas planas Norte=1.592.456,798 y Este=873927,806 en dirección este y en una distancia de 127,27 metros hasta el punto No.2 con coordenadas planas Norte=1.591.725,383 y Este=874.229,913 con parcela del señor Rafael Guillermo Escalante. ORIENTE: Continúa desde el punto No.2 con coordenadas planas Norte=1.591.725,383 y Este=874.229,913 en dirección sureste y en una distancia de 807,67 metros hasta el punto No.3 coordenadas planas Norte=1.591.631,536 y Este=874.194,685 con parcela del señor Miguel Gloria castillo. Continúa desde el punto No.3 con coordenadas planas Norte=1.591.631,536 y Este=874.194,685 en dirección suroeste y en una distancia de 102,32 metros hasta el punto No.4 con coordenadas planas Norte=1.591.559,107 y Este=874.035,161 con parcela del señor Eduardo Ramos manga de por medio. SUR: Continúa desde el punto No.4 con coordenadas planas Norte=1.591.559,107 y Este=874.035,161 en dirección suroeste y en una distancia de 178,02 metros hasta el punto No.5 con coordenadas planas Norte=1.592.445,435 y Este=873.802,937 con parcela del señor Andrés Ramos manga de por medio. Continúa desde el punto No.5 con coordenadas planas Norte=1.592.445,435 y Este=873.802,937 en dirección noroeste y en una distancia de 373,64 metros hasta el punto No.6 con coordenadas planas Norte=1.591.821,438 y Este=873.778,626 con parcela del señor Oliverio Correa. OCCIDENTE: Continúa desde el punto No.6 con coordenadas planas Norte=1.591.821,438 y Este=873.778,626 en dirección noreste y en una distancia de 637,95 metros hasta encontrar el punto de partida No.1 con coordenadas planas Norte=1.592.456,798 y Este=873927,806 con parcela del señor Francisco Acevedo Gonzáles y cierra.					

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena y El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 060-269499, 062-5057, 062-11794 y 062-11792 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio de los predios denominados "LA ESPERANZA", "EL SALTO", "EL SANTUARIO" y "SAN JOSE" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 060-269499, 062-5057, 062-11794 y 062-11792 respectivamente, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios denominados "LA ESPERANZA", "EL SALTO", "EL SANTUARIO" y "SAN JOSE" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 060-269499, 062-5057, 062-11794 y 062-11792 respectivamente cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a las REGISTRADORAS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA y EL CARMEN DE

BOLIVAR para que procedan a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

ORIP CARTAGENA

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-0003		
Fecha auto admisorio	18 de febrero de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
060-269499	JOSEFINA PAJARO ZARATE	22.968.994

ORIP EL CARMEN DE BOLÍVAR

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-0003		
Fecha auto admisorio	18 de febrero de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-5057	PROSPERO VILLAR ZABALETA	3.890.779
062-11794	FRANCISCO JOSE ACEVEDO GONZALEZ	9.150.589
062-11792	JULIO CESAR ACEVEDO GONZALEZ	3.891.494

**CUARTO: ORDENAR** a las REGISTRADORAS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA y EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios denominados "LA ESPERANZA", "EL SALTO", "EL SANTUARIO" y "SAN JOSE" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 060-269499, 062-5057, 062-11794 y 062-11792 respectivamente, cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto ofíciase a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOLÍVAR, para que difunda la información anterior a los diferentes JUZGADOS DEL PAIS a través de las diferentes DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, conforme a lo preceptuado en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011, en especial a los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, Juzgados Municipales y Promiscuos Municipales de Turbaco y Promiscuos Municipales de El Carmen de Bolívar, Juzgados Civiles del Circuito de Cartagena, y Promiscuo del Circuito de

El Carmen de Bolívar, a los Jueces de Familia de Cartagena y Promiscuos de Familia de El Carmen de Bolívar.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud a los ALCALDES MUNICIPALES DE MARIA LA BAJA y SAN JUAN NEPOMUCENO, al PERSONERO MUNICIPAL de cada municipio y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO:** PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en los municipios de María la Baja y San Juan Nepomuceno, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL y en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO.

**OCTAVO:** CORRER traslado de la solicitud a los señores DALMIRO RAFAEL BARRIOS LOBELO, TOMAS ANTONIO BARRIOS MARTINEZ, PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN e INCODER por el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del recibido de la notificación del presente auto, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones. Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO:** VINCULAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

**DÉCIMO:** OFICIAR a las NOTARÍAS ÚNICA DE SAN JUAN NEPOMUCENO, ÚNICA DE MARIA LA BAJA y SEGUNDA DE CARTAGENA para que para que dentro de los diez (10) días siguientes conforme a lo preceptuado en el inciso octavo del Art. 76 de la Ley 1448 de 2011, remitan copia de las siguientes escrituras públicas:

- No. 71 del 13 de septiembre de 1947 de la Notaría Única de San Juan Nepomuceno
- No. 275 del 17 de septiembre de 1993 de la Notaría Única de San Juan Nepomuceno
- No. 02 del 5 de febrero de 1963 de la Notaría Única de María la Baja
- No. 58 del 23 de agosto de 1965 de la Notaría Única de María la Baja
- No. 125 del 11 de junio de 1991 de la Notaría Única de María la Baja
- No. 1152 del 22 de octubre de 1968 de la Notaría Segunda de Cartagena

**DECIMOPRIMERO: ADVIERTASE** a los servidores públicos sobre la información solicitada por este Despacho, que en los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**DECIMOSEGUNDO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez